

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA FORMACIÓN ACADÉMICA

Siendo los 12 doce días del mes de Agosto del 2015 dos mil quince, comparecen por una parte la sociedad denominada **CENTRO UNIVERSITARIO UTEG A.C.**, representada en este acto por el **LIC. JOSÉ ROQUE ALBIN HUERTA** a quien en lo sucesivo se le designara como "UTEG" y por otra parte la **UNIDAD ESTADAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS** representada por el **C. J. TRINIDAD LÓPEZ RIVAS**, a quien en lo sucesivo se le designara como "EL ORGANISMO" y manifiestan que se presentan a celebrar un **CONVENIO DE VINCULACIÓN INSTITUCIONAL** al cual se sujetan de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

I.- Declara "UTEG" por conducto de su representante:

A) Que su representada es una persona jurídica legalmente constituida en base a la legislación mexicana, mediante escritura pública número 7,898 siete mil ochocientos noventa y ocho, de fecha 24 veinticuatro de Septiembre de 1975 mil novecientos setenta y cinco, pasada ante la fe del Notario Público número 57 cincuenta y siete de Guadalajara, Jalisco, el Licenciado VÍCTOR FLORES MÁRQUEZ.

B) El Maestro **JOSÉ ROQUE ALBÍN HUERTA** declara que es mexicano, mayor de edad, y que cuenta con capacidad legal para comparecer a la celebración del presente contrato en virtud de que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas ni disminuidas en forma alguna.

C) Que en la actualidad se imparten en el Centro Universitario UTEG las licenciaturas en Administración, Arquitectura, Contabilidad, Derecho, Diseño de interiores, Diseño para la comunicación gráfica, Gastronomía, Informática administrativa, Ingeniería Civil, Ingeniería en Comunicaciones y Electrónica, Ingeniería en Computación, Mercadotecnia, Negocios Internacionales, Nutrición, Psicología y Trabajo social, las cuales se encuentran debidamente acreditadas por la autoridad educativa correspondiente, así como que dentro del plan de estudios de las mismas se encuentra establecida la obligación de los alumnos de realizar prácticas profesionales y/o servicio social.

D) Que prepara profesionistas competitivos con valores éticos y capaces de responder a las necesidades actuales de la sociedad, respaldados en un sistema estructural y académico de alta calidad al seguir un plan de desarrollo personal y profesional que se otorga a todo nuestro equipo de trabajo que a su vez permite continuar y mantener la excelencia en nuestros servicios.

E) Que tiene su domicilio en la finca marcada con el número 1325 de la calle Héroes Ferrocarrileros, Colonia La Aurora, en Guadalajara, Jalisco

II.- "EL ORGANISMO" manifiesta:

A) .- Ser un Organismo Público Descentralizado denominado Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, mismo que forma parte de la Administración Pública Paraestatal tal y como lo establece los artículos 3 fracción II, 49 fracción I y 52, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco con personalidad jurídica propio de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 36 de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco, promulgada por el Ejecutivo del Estado y publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco, el día 19 de Septiembre del año 2000, en ejecución del Decreto número 18448 del Honorable Congreso del Estado de Jalisco concatenado con el Decreto número 21461-LVII/06, promulgado por el Ejecutivo local el día 03 de octubre del año 2006, bajo el tomo CCCLV, número 16, sección II, que la redefine como "Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos".

B).-Que el Director General **C. J. TRINIDAD LÓPEZ RIVAS**, se encuentra facultado para representar legalmente al Organismo Público Descentralizado denominado Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, con fundamento en lo establecido en el artículo 61 fracciones II inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de Jalisco, así mismo cuenta con previa autorización para la suscripción del presente instrumento jurídico por parte de la H. Junta de Gobierno de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, manifestada en el Acuerdo 04 de la sesión segunda celebrada el día 22 del mes de Mayo del año 2014 dos mil catorce, acorde con lo señalado en el artículo 57 fracción de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

C).-El **C. J. TRINIDAD LÓPEZ RIVAS**, cuenta con el carácter de Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, personalidad que se acredita con el nombramiento emitido por Acuerdo de la H. Junta de Gobierno de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos



UTEG

CENTRO UNIVERSITARIO



con fecha 06 del mes marzo del año 2013, y de la toma de protesta con fecha 06 de mes de marzo del año 2013, suscritos ambos documentos por los Integrantes de la Junta de Gobierno de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos.

D).-Que para efectos del presente instrumento jurídico señala como su domicilio legal el inmueble ubicado en la calle Av. 18 de marzo # 750 Col. La Nogalera, zona 7 cruz del sur, en Guadalajara, Jalisco.

E) Que es su deseo recibir y albergar "PRACTICANTES" y/o "PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL" del Centro Universitario UTEG, entendidos éstos como aquellos alumnos o pasantes de UTEG que se encuentra realizando sus prácticas profesionales y/o servicio social.

F) Que conoce la normatividad del Centro Universitario UTEG A.C. aplicable a la realización de prácticas profesionales y/o servicio social así como las obligaciones que le confiere la misma por convertirse en una institución receptora de practicantes y/o prestadores de servicio y que se compromete a acatarla en todos sus términos.

G) Que conoce el aviso de privacidad del Centro Universitario UTEG A.C., por estar disponible en la página oficial de esta universidad en la liga www.uteg.edu.mx en la sección de aviso de privacidad, así como que se declara conforme con que los datos personales recabados por UTEG a través de cualquier medio físico, electrónico, óptico, sonoro, visual o tecnológico serán empleados única y exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en este convenio y para el tratamiento de los mismos en los términos establecidos en el aviso de privacidad antes señalado, los cuales se encuentran protegidos de conformidad a lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

H) Que la persona jurídica que representa cuenta con los recursos humanos y material suficiente para solventar los compromisos adquiridos en el presente convenio, así como para albergar practicantes y/o prestadores de servicio que se encuentren cursando las diferentes licenciaturas impartidas por el Centro Universitario UTEG.

Una vez asentado lo anterior, las partes se sujetan de conformidad a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- El presente documento tiene por objeto establecer las bases y mecanismos normativos de cooperación entre las partes, a fin de que los alumnos de las carreras que oferta el Centro Universitario UTEG A.C., realicen sus prácticas profesionales y/o servicio social en las instalaciones y de acuerdo a los servicios que presta "EL ORGANISMO" con la finalidad de garantizar la formación profesional de los egresados del Centro Universitario UTEG A.C.

SEGUNDA.- FINALIDAD DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES Y/O SERVICIO SOCIAL.- Las partes acuerdan que la finalidad de las prácticas profesionales y/o servicio social que desarrollan los alumnos de UTEG, es complementar la formación profesional de los mismos, a través de la aplicación con el sector privado de los conocimientos adquiridos en el programa académico cursado.

TERCERA.- COMPROMISOS DE EL ORGANISMO.- EL ORGANISMO en el marco del convenio que nos ocupa, se compromete a cumplir con los siguientes compromisos:

1. Elaborar, posterior a la firma del presente convenio, para la asignación de practicantes y/o prestadores, un programa de prácticas profesionales y/o servicio social donde justifique y establezca las actividades productivas que necesite sean realizadas por parte de los practicantes y/o prestadores de servicio, de acuerdo a su perfil profesional.
2. Seleccionar, conforme a las actividades a desarrollar el perfil profesional requerido de los alumnos que realizarán las prácticas profesionales y/o servicio social.
3. Facilitar y proporcionar a los practicantes y/o prestadores de servicio que le sean asignados por parte de UTEG, los espacios, servicios y medios requeridos para su desarrollo profesional y cumplimiento de objetivos del convenio que nos ocupa.
4. Garantizar y supervisar que los alumnos que participen en las actividades que EL ORGANISMO les haya fijado, sean acorde a los programas de prácticas profesionales aprobados por UTEG.

Héroes Ferrocarrileros
#1325. Col. La Aurora,
Guadalajara, Jal.
TEL: 1078-8000
Con 30 líneas.



UTEG

CENTRO UNIVERSITARIO



5. Garantizar un trato digno a los alumnos designados que realicen prácticas profesionales y/o servicio social en sus instalaciones.
6. Dictar las instrucciones correspondientes para brindar las facilidades administrativas necesarias para alcanzar los fines descritos en las cláusulas anteriores.
7. Informar al Centro Universitario UTEG A.C. cualquier incidencia que se suscite con los practicantes y/o prestadores de servicio asignados.
8. Cumplir y hacer cumplir en el ámbito de su competencia, los reglamentos del Centro Universitario UTEG A.C., en lo que va a la prestación de prácticas profesionales y/o servicio social, de acuerdo a la calidad de los prestadores asignados.
9. Notificar al área de servicio social y/o prácticas profesionales, las irregularidades que se presenten con los prestadores de servicio social.
10. Vigilar la efectiva realización de las actividades de los prestadores o practicantes a su cargo, así como de asignar a los asesores necesarios para la coordinación y operación del servicio social y prácticas profesionales, cuyas funciones serán establecidas en los programas respectivos.
11. Promover a través de los recursos humanos y materiales disponibles para ello y en los medios que considere necesario, los beneficios que se deriven de éste convenio, resaltando la imagen y buena fe de **UTEG**.

CUARTA.- DE LA ASIGNACIÓN DE PRACTICANTES Y/O PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL.- Para la asignación de practicantes y/o prestadores de servicio social, EL ORGANISMO deberá de elaborar, posterior a la firma del presente contrato, un programa de prácticas profesionales y/o servicio social donde justifique y establezca los objetivos y metas que se pretenden alcanzar con la prestación de la práctica y/o prestación de servicio de cada uno de los alumnos solicitados, de acuerdo con el formato que le sea entregado; mismo que deberá de contener:

1. Denominación;
2. Justificación;
3. Objetivos;
4. Descripción de los elementos que garantizarán que las prácticas profesionales y/o servicio social se convierta en una experiencia formativa para el prestador;
5. Lugar de realización;
6. Duración y/o productos;
7. Programas educativos que comprende;
8. Número y perfil de participantes;
9. Recursos necesarios;
10. Asesor o asesores de las instancias receptoras, y
11. Criterios de evaluación.

Una vez entregado el programa, **UTEG** lo evaluará de acuerdo a sus planes y políticas para su aprobación o modificación **UTEG** a través del área correspondiente de servicio social y/o prácticas profesionales, publicará cada ciclo escolar en los medios impresos y electrónicos de la universidad, el listado de los programas de prácticas profesionales y/o servicio social aprobados y la correspondiente convocatoria, a fin de hacerlos del conocimiento de los alumnos y pasantes. "**EL ORGANISMO**" tendrá la obligación de personalizar la solicitud de practicantes cada convocatoria esto con la finalidad de realizar el trámite interno para su posterior asignación.

QUINTA.- DE LA OFERTA DE PRACTICANTES Y/O PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL.- UTEG, durante la vigencia del convenio que nos ocupa, ofertará a **EL ORGANISMO** prestadores de prácticas profesionales y/ servicio social de acuerdo a las siguientes fechas:

Héroes Ferrocarrileros
#1325. Col. La Aurora,
Guadalajara, Jal.
TEL: 1078-8000
Con 30 líneas.

Para las prácticas profesionales de licenciaturas cuatrimestrales SEJ en los meses de marzo, julio y noviembre. (Administración, Contaduría Pública, Ingeniería en Computación, Derecho, Gastronomía, Mercadotecnia, Negocios Internacionales).

1. Para el servicio social de licenciaturas cuatrimestrales SEJ en los meses de enero, mayo, septiembre. (Administración, Contaduría Pública, Ingeniería en Computación, Derecho, Gastronomía, Mercadotecnia, Negocios Internacionales).
2. Para el servicio social de Bachillerato Técnico SEJ en los meses de febrero y agosto. (Informática Administrativa, Proceso en Gestión Administrativa, Puericultura, Turismo).
3. Para las prácticas profesionales de Bachillerato Técnico en el mes de marzo y septiembre de cada año. (Informática Administrativa, Proceso en Gestión Administrativa, Puericultura, Turismo).
4. Para las prácticas profesionales de Licenciaturas UDG en los meses de Febrero y Agosto. (Derecho, Nutrición, Psicología, Trabajo Social).

SEXTA.- DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O PRÁCTICAS.- La relación entre los prestadores de servicios sociales y/o prácticas profesionales y **EL ORGANISMO**, deberá de realizarse de acuerdo a los siguientes:

El servicio social y prácticas profesionales se prestarán de lunes a viernes en turno matutino o vespertino 4 horas diarias, o en fin de semana 8 horas los sábados y 8 horas los domingos. En el turno contrario a su horario de clases, según el reglamento de Tecnológico de Guadalajara la duración del Servicio Social será por 480 horas y de prácticas profesionales de 240 horas en **Licenciaturas cuatrimestrales SEJ**.

1. Las Prácticas Profesionales para la **Licenciatura en trabajo social** incorporada a la Universidad de Guadalajara, tendrán como duración 2 dos ciclos escolares vigentes. Darán comienzo al inicio del sexto semestre y culminarán al finalizar el séptimo semestre, debiendo el practicante acumular en este periodo un mínimo de 320 horas y un máximo de 380 de servicios prestados; deberán de prestarse únicamente los días lunes y martes en un horario de 9 a 13 horas, para el turno matutino y de 15 a 19 horas para el turno vespertino.
2. Las prácticas profesionales para la **Licenciatura en psicología** incorporada a la Universidad de Guadalajara, tendrán como duración un ciclo escolar vigente, darán comienzo al inicio del 7º séptimo semestre en el caso de prácticas en el área **laboral** y al inicio del 8º octavo semestre para las áreas **clínica y educativa** y culminarán al término del ciclo escolar correspondiente, debiendo el alumno respetar durante este periodo, las fechas de inicio y término, así como los horarios previamente establecidos para ello.

La práctica en esta licenciatura podrá realizarse en las siguientes modalidades:

- a) En Psicología del Trabajo: de manera individual.
 - b) En Psicología Educativa: será individual o grupal, en equipos, cuyo número de integrantes no deberá exceder de 3 personas, de acuerdo al tipo de plaza ofertada.
 - c) En Psicología Clínica: se llevará a cabo mediante la intervención con pacientes o en programas de promoción y prevención de la salud mental, de manera individual.
3. Las Prácticas Profesionales para la **Licenciatura en derecho** incorporada a la Universidad de Guadalajara, tendrán como duración dos ciclos escolares vigentes, darán comienzo al inicio del séptimo semestre y culminarán al finalizar el octavo semestre, debiendo el alumno acumular durante este periodo, un total de 420 horas prestadas para que le sea expedida la carta de terminación de prácticas profesionales.
Las prácticas profesionales para la **Licenciatura en nutrición** incorporada a la Universidad de Guadalajara, tendrán como duración 1 un ciclo escolar vigente, darán comienzo al inicio del 6º sexto semestre y culminarán al finalizar el séptimo semestre, debiendo el alumno acumular durante este periodo, un total de 180 horas prestadas para que le sea expedida la carta de terminación de prácticas profesionales.
 5. La prestación de servicio social deberán de ser desarrollada en un periodo de máximo de 2 dos año a partir de la asignación del prestador y el de prácticas profesionales, en un máximo de 1 un año partir de la asignación del practicante.
 6. Tanto practicantes como prestadores de servicio social del Centro Universitario UTEG A.C. tendrán derecho a recibir compensaciones, beneficios o estímulos por parte de la institución receptora, solo en los casos en que así se establezca en los programas de prácticas profesionales y/o servicio social aprobados por UTEG, en caso contrario, su prestación será gratuita.
 7. Los prestadores de servicio social y/o practicantes que hubiesen cumplido lo dispuesto en el programa correspondiente, recibirán del titular de la Institución donde prestaron el servicio, una carta que acredite la conclusión de la carga horaria asignada, estableciendo fecha de inicio y terminación de los servicios prestados, así como el total de horas realizadas.

8. Tanto practicantes como prestadores de servicio social del Centro Universitario UTEG A.C. tendrán derecho al seguro escolar contra accidentes en convenio con **Seguros Mapfre** en la póliza marcada con el número **2901500000145**, con vigencia del 21 veintiuno de enero de 2015 dos mil quince al 21 veintiuno de enero de 2016 dos mil dieciséis, el cual cubre las actividades realizadas dentro de su **EMPRESA** y durante el horario establecido en su carta de aceptación de servicio social y/o prácticas profesionales. (El seguro escolar sólo aplica para alumnos activos).

SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DEL SERVICIO Y/O PRÁCTICA.- Los programas de servicio social y prácticas profesionales podrán suspenderse o cancelarse, en los siguientes casos:

- a) Cuando no constituyan una experiencia formativa, que permita fortalecer el conocimiento, la solidaridad y el humanismo del prestador o practicante;
- b) Cuando no se obtengan los recursos indispensables para su desarrollo;
- c) Cuando lo soliciten justificadamente los receptores del servicio social;
- d) Cuando lo soliciten justificadamente los responsables de la ejecución del programa;
- e) Cuando no haya sido firmado el convenio de vinculación con UTEG por la instancia receptora;
- f) Cuando la instancia receptora lucre con la prestación de servicio social; y
- g) Cuando los receptores del servicio social o prácticas profesionales no se sujeten a lo establecido en el convenio o en el programa respectivo.

En caso de que EL ORGANISMO receptor advierta una infracción o acumulación de faltas injustificadas por parte del prestador de servicios o practicante profesional, deberá de citar al infractor y levantar un acta circunstanciada en donde conste la fecha, hora, datos del prestador de servicios así como infracción cometida y sanción a aplicar, misma que deberá de estar debidamente firmada por las personas que intervengan en la misma. En caso de que alguna de las partes no desee firmar deberá de asentarse tal hecho. Una vez realizado lo anterior, El Organismo receptor enviar un oficio al área de servicio social y/o prácticas profesionales junto con la copia del acta levantada para que sea aplicada la sanción correspondiente y se glose copia de la misma en el expediente del prestador de servicios.

OCTAVA.- DE LA NORMATIVIDAD DE UTEG.- EL ORGANISMO manifiesta que es sabedora de sus obligaciones como institución receptora de practicantes y/o prestadores de servicio en los términos del Reglamento de Alumnos, la Normatividad interna para la realización de prácticas profesionales, el Reglamento de Prácticas Profesionales del Centro Universitario UTEG y el resto de su normatividad, misma que puede consultar y descargar de manera electrónica de la página www.uteg.edu.mx, en virtud de que le fue explicado por UTEG su contenido, así como que se compromete a acatarla en todos sus términos.

NOVENA.- VIGENCIA.- Ambas partes acuerdan que el periodo de vigencia del presente convenio será de **3 años** a partir de la fecha de celebración del mismo, no obstante, podrá darse por vencido anticipadamente con previo aviso por escrito a la parte que corresponda con mínimo 1 mes de anticipación.

Para el caso de que el presente convenio se dé por concluido anticipadamente o sea declarada su rescisión y EL ORGANISMO cuente con practicantes y/o prestadores de servicio asignados a su cargo, únicamente los compromisos adquiridos por ésta, en materia de servicios social o prácticas profesionales, se deberán de entender prorrogados, hasta la conclusión de las prácticas o servicios de los alumnos.

Si durante la vigencia de este convenio EL ORGANISMO llegara a tener cambio de representante legal o de administración, deberá de informar a UTEG a efecto de que la nueva administración ratifique los compromisos adquiridos en este documento, pudiendo ser dado por terminado anticipadamente en caso contrario.

Para el caso de que a voluntad de la partes se decida la renovación de este documento, las partes deberán de acordar la elaboración y firma de un nuevo contrato con mínimo un 1 mes de anticipación al vencimiento del presente.

DÉCIMA.- PROMOCIÓN.- EL ORGANISMO promoverá a través de los recursos humanos y materiales disponibles para ello y en los medios que considere necesario, los beneficios que deriven de éste contrato, resaltando la imagen y buena fe de UTEG.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABLES.- Las partes señalan como responsables para dar seguimiento de los compromisos adquiridos en este documento a las siguientes personas:

UTEG:

NOMBRE.- LM. DOLORES MARTÍNEZ RAMÍREZ

DIRECCIÓN.- Héroes Ferrocarrileros N° 1300 Colonia La Aurora, Guadalajara, Jal.

TELÉFONO DE OFICINA: 36190619/ 0496

CORREO ELECTRÓNICO.- vinculación@uteg.edu.mx

"EL ORGANISMO":

NOMBRE.- LIC. LILIA ISABEL SÁNCHEZ MEJIA

DIRECCIÓN.- Avenida 18 de Marzo No. 750 Colonia La Nogalera
Guadalajara, Jal.

TELÉFONO DE OFICINA(S).- 36 75 30 60 EXT.- 117

TELÉFONO MÓVIL.- 36 70 75 49

CORREO ELECTRÓNICO(S).- juridico.uepcb@red.jalisco.gob.mx

Para el caso de que algunas de las partes hayan cambiado de responsables previo al término de la vigencia del convenio que nos ocupa, deberá de dar aviso de manera inmediata y por escrito a la otra parte, bajo pena de ser declarada la terminación anticipada de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA NO RESPONSABILIDAD LABORAL.- Las partes reconocen que el convenio que nos ocupa no podrá entenderse en momento algo como un contrato mercantil o de prestación de servicios profesionales y que UTEG es un contratista independiente y no un agente o empleado de EL ORGANISMO, razón por la cual UTEG, así como el personal que sea designado por él para el cumplimiento de las obligaciones pactadas, no tendrá derecho a las prestaciones que EL ORGANISMO otorga a sus empleados, señalando de forma enunciativa más no limitativa las compensaciones del trabajador, seguro social, seguro médico, incentivos, vacaciones y licencias.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN.- El presente convenio se dará por rescindido sin necesidad de declaración judicial, en el caso de incumplimiento de las obligaciones aquí conferidas alguna de las partes. Para lo anterior bastará con que el aviso de rescisión sea presentado por escrito a la parte incumplida con mínimo 15 días de anticipación, para que la misma surta sus efectos legales correspondientes.

DÉCIMA CUARTA.- NULIDAD CLÁUSULA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente convenio llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este convenio.

DÉCIMA QUINTA.- AVISOS O NOTIFICACIONES.- Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente convenio, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en las declaraciones o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

DÉCIMA SEXTA.- USO DE TÍTULOS EN LAS CLÁUSULAS.- Los títulos o encabezados utilizados en las cláusulas, inciso o apartados de este convenio se utilizarán únicamente para facilitar la lectura de sus disposiciones y en nada afectan, restringen, limitan o amplían el alcance legal o contenido jurídico de las respectivas cláusulas.

DÉCIMA SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las partes manifiestan que los compromisos asumidos mediante este convenio son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, manifestando que en caso de suscitarse duda o controversia en la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contenidas en sus cláusulas, las mismas acuerdan resolverlas en común acuerdo. En caso de no poder resolverse conforme al párrafo que antecede, las partes convienen en someterse a las leyes aplicables del Estado de Jalisco y/o de la República Mexicana y a los Tribunales competentes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando desde este momento a cualquier otro que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído el presente convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y consecuencias legales, ciertos de que no existe dolo, mala fe, mala intención, error o cualquier otro vicio del consentimiento, manifiestan su conformidad firmando por triplicado y ante la presencia de los testigos asistentes.



UTEG

CENTRO UNIVERSITARIO

CENTRO UNIVERSITARIO UTEG

UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS



LIC. JOSÉ ROGUE ALBIN HUERTA
REPRESENTANTE LEGAL
ENLACE

C. J. TRINIDAD LOPEZ RIVAS
DIRECTOR GENERAL
ENLACE

L. M. DOLORES MARTÍNEZ RAMÍREZ
JEFA DE UNIDAD DE VINCULACIÓN DEL CENTRO
UNIVERSITARIO UTEG
TESTIGO

LIC. LILIA ISABEL SANCHEZ MEJÍA
JEFA DE PRESTACIONES Y RECLUTAMIENTO DE LA
UEPCB
TESTIGO

LIC. GENARO VILICAÑA TORRES
ABOGADO DE LA COORDINACIÓN JURÍDICA DE LA
UEPCB

LIC. MAXINNE GRANDE FERRER
ENCARGADA DEL DESPACHO DE ASUNTOS DE LA
COORDINACIÓN JURÍDICA DE LA UEPGB

La presente hoja de firmas corresponde al convenio de colaboración firmado entre el **CENTRO UNIVERSITARIO UTEG. A.C.**, y la **UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS** firmado el día 12 doce de Agosto del año 2015.

Héroes Ferrocarrileros
#1325. Col. La Aurora,
Guadalajara, Jal.
TEL: 1078-8000
Con 30 líneas.



CENTRO UNIVERSITARIO



ANEXO 1
DE LOS DESCUENTOS EN CUOTAS Y COLEGIATURAS

- I.- BECAS del 10% (DIEZ POR CIENTO) de descuento en el turno matutino y 20% (VEINTE POR CIENTO) en el turno vespertino para los trabajadores activos de EL ORGANISMO, y sus familiares en línea recta (Padres, hijo, cónyuge) que se inscriban en cualquiera de las licenciaturas que se imparten en cada uno de los planteles del Centro Universitario UTEG, A.C. con excepción de las Licenciaturas en nutrición y psicología del plantel Campus y la licenciatura de gastronomía en el plantel Pedro Moreno en el turno matutino. (Aplica sólo en parcialidades).
- II.- BECAS del 10% (DIEZ POR CIENTO) de descuento en el turno matutino y 20 % (VEINTE POR CIENTO) en el turno vespertino durante los ciclos 2014 A, 2014B, y 2014C para la licenciatura en Gastronomía en los Planteles Américas y Zapopan aplicable para los trabajadores activos de EL ORGANISMO y sus familiares en línea recta (Padres, Hijos y Cónyuge). (Aplica sólo en parcialidades).
- III.- BECAS del 10% (DIEZ POR CIENTO) de descuento en el turno matutino y 20 % (VEINTE POR CIENTO) para el turno vespertino para los alumnos que se inscriban en bachillerato general por competencias, así como las licenciaturas en Abogado, Diseño de Modas, Administración, contaduría, Mercadotecnia, y Negocios Internacionales del Plantel Américas, aplicable para trabajadores activos de EL ORGANISMO y sus familiares en línea recta (Padres, hijos y Cónyuge). (Aplica sólo en parcialidades).
- IV.- BECAS DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) de descuento en el turno matutino y 20%(VEINTE POR CIENTO) en el turno vespertino para los alumnos que se inscriban en bachillerato intensivo semiescolarizado así como para las licenciaturas en psicología, Administración, contaduría, mercadotecnia, y Negocios Internacionales del Plantel Zapopan aplicable tanto para los trabajadores activos de LA EMPRESA y sus familiares directos (Padres, Hijos y Cónyuge). (Aplica sólo en parcialidades).
- V.- BECAS DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) de descuento para los trabajadores activos de EL ORGANISMO que se inscriban en cualquiera de las Maestrías que imparte el Centro universitario UTEG. (Aplica sólo en parcialidades).

PRIMERA.- DEL TRÁMITE PARA LA OBTENCIÓN DEL DESCUENTO. "EL ORGANISMO" deberá expedir el oficio por escrito en el que conste que son empleados del Gobierno del Estado o familiares directos (cónyuge, concubina e hijos), a los cuales de forma conjunta en lo sucesivo se les denominara como "LOS PARTICIPANTES DE LA UEPCB".

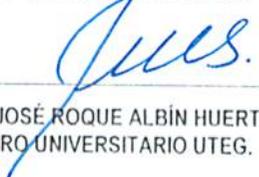
- 6.1 "LOS PARTICIPANTES DE LA UEPCB" deberán entregar el oficio señalado con anterioridad en la Coordinación de Ayudas Financieras de "UTEG", para que se les reconozca el descuento de este convenio a partir de su primer pago de colegiatura.
- 6.2 Cuando "LOS PARTICIPANTES DE LA UEPCB" ya se encuentren cursando sus estudios en "UTEG", y los periodos anteriores los hayan cursado sin la aplicación de este descuento, no podrán adquirir el beneficio que refiere este Convenio de Colaboración.
- 6.3 La aplicación del descuento será hasta la terminación del nivel de estudios vigente a todos "LOS PARTICIPANTES DE LA UEPCB" que cursen ininterrumpidamente un programa académico, a los cuales hayan sido inscritos.
- 6.4 Se brindará además del descuento mencionado, la facilidad de cubrir su pago de colegiatura conforme a las especificaciones establecidas por la "UTEG" para el resto de los estudiantes.

SEGUNDA.- DE LA DIFUSIÓN. "EL ORGANISMO" ofrece realizar difusión a este convenio dentro de sus instalaciones, a través de sus propios canales de comunicación, así como "UTEG" proveerá a "EL ORGANISMO" el material impreso relativo al calendario escolar, formatos de servicio social estudiantil, prácticas profesionales, colegiaturas y toda la información concerniente a nuevos programas o modalidades de estudio al inicio de cada ciclo escolar.

UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS


C. J. TRINIDAD LÓPEZ RIVAS
DIRECTOR GENERAL DE LA UEPCB.

CENTRO UNIVERSITARIO UTEG.


MTRO. JOSÉ ROQUE ALBÍN HUERTA
CENTRO UNIVERSITARIO UTEG.

Héroes Ferrocarrileros
#1325. Col. La Aurora,
Guadalajara, Jal.
TEL: 1078-8000
Con 30 líneas.